

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 208/2024				

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud presentada y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 010054924000208 en fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, señalando para oír y recibir notificaciones de manera electrónica a través de la misma plataforma donde fue formulada dicha solicitud, relativa a:

“ Solicito amablemente me envíe la siguiente información:

1.- De conformidad con el Art. 38 de la Ley General de Archivos, le solicito me haga de conocimiento el procedimiento, la inclusión de los requisitos formales, los detalles de plazos y modalidades de respuesta; así como los aspectos técnicos archivísticos para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, también, 2.- Solicito se me envíe copia de las resoluciones o en su caso él o los documentos donde se ha informado a las dependencias e instituciones de la regulación de su competencia sobre la necesidad de hacer uso del procedimiento anterior...”

En virtud de lo anterior, se tiene por recibida la solicitud en referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo este el número de expediente interno **0208/2024**.

Así mismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 124, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se proporciona respuesta a su solicitud, a través del oficio

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 208/2024				

No. ITEAD.ARC/006/2024 emitido por el **DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, mismo que se adjunta al presente acuerdo para su consulta y en el cual se indica lo siguiente:

Por medio del presente reciba un cordial saludo. En atención a su oficio ITEA/UT/139/2024, con fecha 6 de noviembre de 2024, y con respecto a la solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 010054924000208, en la cual se solicita:

“Solicito amablemente me envíe la siguiente información: 1.- de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de archivos le solicito me haga de conocimiento del procedimiento, la inclusión los requisitos formales, los detalles de plazo y modalidades de respuesta; Así como los aspectos técnicos archivísticos para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles. También 2.- Solicito se me envíe una copia de las resoluciones o en su caso él o los documentos donde se ha informado a las dependencias e instituciones de la regulación de su competencia sobre las necesidades de hacer uso del procedimiento anterior...”

En este sentido, me permito responder a cada punto planteado:

- 1. Procedimiento para el Acceso a Documentos con Valores Históricos y Datos Personales Sensibles:** *Conforme al artículo 38 de la Ley General de Archivos, le informamos que el procedimiento específico para permitir el acceso a documentos con valores históricos, no transferidos aún a un archivo histórico y que contienen datos personales sensibles, se encuentra en proceso de elaboración. Dicho procedimiento está siendo formulado por la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, como se comunicó durante la Primera Sesión Ordinaria de 2024 de la mencionada Comisión.*

Una vez que el procedimiento esté debidamente aprobado y publicado, se incluirán los requisitos formales, los detalles de plazo, modalidades de respuesta y aspectos técnicos archivísticos correspondientes.

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 208/2024				

2. Comunicación a Dependencias e Instituciones sobre el Procedimiento:

Derivado de que el procedimiento descrito en el punto anterior se encuentra aún en desarrollo, no se ha dado inicio a la comunicación formal a las dependencias e instituciones sobre la regulación y los requerimientos de acceso a documentos con los criterios mencionados. Esta comunicación se llevará a cabo una vez que el procedimiento sea oficial y se cuente con los lineamientos definitivos.

Sin más, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que requiera sobre este proceso.

En ese sentido, la solicitud se atiende privilegiando el derecho de acceso a la información del solicitante, quedan a su disposición los medios de contacto de esta Unidad de Transparencia y Capacitación ubicada en calle Galeana Sur Número 465 Colonia Obraje C.P. 20230 de esta Ciudad de Aguascalientes, en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, Teléfono 4499150537, extensión 133, así como el correo electrónico unidad.transparencia@itea.org.mx para cualquier duda o aclaración sobre la respuesta otorgada.

En mérito de lo anterior, se adjunta el presente acuerdo a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

Primero. - Se atiende en tiempo y forma la solicitud de información identificada con el número de folio 010054924000208 en los términos que han quedado precisados.

Segundo. - Notifíquese al interesado mediante el medio señalado para tal efecto.

Tercero. - Se le hace saber al solicitante de la información, que en contra de la presente

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 208/2024				

resolución procede en forma opcional y en términos de lo establecido por los artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el presentar recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



Así lo proveyó y firma la suscrita LA. Mónica Cecilia Zúñiga Castillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Capacitación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

No. De Oficio: ITEA/D.ARC/006/2024

Asunto: Solicitud de información:
ITEA/UT/139/2024

Aguascalientes, Ags., 12 de noviembre de 2024

LIC. MÓNICA CECILIA ZÚÑIGA CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E :

Por medio del presente reciba un cordial saludo. En atención a su oficio ITEA/UT/139/2024, con fecha 6 de noviembre de 2024, y con respecto a la solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 010054924000208, en la cual se solicita:

“Solicito amablemente me envíe la siguiente información: 1.- de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de archivos le solicito me haga de conocimiento del procedimiento, la inclusión los requisitos formales, los detalles de plazo y modalidades de respuesta; Así como los aspectos técnicos archivísticos para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles. También 2.- Solicito se me envíe una copia de las resoluciones o en su caso él o los documentos donde se ha informado a las dependencias e instituciones de la regulación de su competencia sobre las necesidades de hacer uso del procedimiento anterior...”

En este sentido, me permito responder a cada punto planteado:

- 1. Procedimiento para el Acceso a Documentos con Valores Históricos y Datos Personales Sensibles:** Conforme al artículo 38 de la Ley General de Archivos, le informamos que el procedimiento específico para permitir el acceso a documentos con valores históricos, no transferidos aún a un archivo histórico y que contienen datos personales sensibles, se encuentra en proceso de elaboración. Dicho procedimiento está siendo formulado por la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, como se comunicó durante la Primera Sesión Ordinaria de 2024 de la mencionada Comisión.

Página 1 de 2

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

Una vez que el procedimiento esté debidamente aprobado y publicado, se incluirán los requisitos formales, los detalles de plazo, modalidades de respuesta y aspectos técnicos archivísticos correspondientes.

2. **Comunicación a Dependencias e Instituciones sobre el Procedimiento:** Derivado de que el procedimiento descrito en el punto anterior se encuentra aún en desarrollo, no se ha dado inicio a la comunicación formal a las dependencias e instituciones sobre la regulación y los requerimientos de acceso a documentos con los criterios mencionados. Esta comunicación se llevará a cabo una vez que el procedimiento sea oficial y se cuente con los lineamientos definitivos.

Sin más, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que requiera sobre este proceso.

A t e n t a m e n t e



ARQ. ALFREDO ANTONIO ESPARZA MARÍN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS

C.c.p.- Archivo.